



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE ÁREAS MISIONALES, ORGANIZACIÓN DE FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER HISTÓRICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

Así mismo, la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y la Constitución Política establecen entre otros, los lineamientos de la administración de la información, para el funcionamiento eficiente de las entidades del estado, disponen en conjunto la obligatoriedad de la organización, conformación y sostenimiento de los archivos que acojan todos los documentos que son patrimonio cultural y de igual forma, los que contienen información emitida y recibida por las entidades públicas como resultado de su existencia y funcionamiento.

Es por ello que el proceso de gestión documental de toda entidad debe ir encaminado, a generar los elementos y los procedimientos para lograr un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación emitida y recibida en desarrollo de su función administrativa, guardando el celo de su trazabilidad integral, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, conforme lo establece la Ley 594 de 2000.

El artículo 21 de la Ley 594 de 2000 demanda que las entidades de la administración pública y las empresas privadas, que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos. El artículo 22, prevé que la gestión de documentos dentro del concepto archivo total, comprende procesos tales como: la producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y la disposición final de los documentos. El artículo 23, sobre formación de archivos, dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos y el artículo 24, prevé que todas las Entidades deben contar con las Tablas de Retención Documental.



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557 FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



En el mismo sentido, el acuerdo 002 del 23 de enero de 2004, expedido por el Archivo General de la Nación, establece los lineamientos básicos que deben seguir las entidades del estado en sus diferentes niveles y las empresas privadas que cumplen funciones públicas, para la organización de sus fondos acumulados.

Es de anotar que el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 04 de 2013, por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental. Adicionalmente, en el artículo 14, establece que las Tablas de Retención Documental deben actualizarse en los siguientes casos: Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración, soportes documentales y procedimientos que afecten la producción de documentos.

- a) **Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad.**
- b) Cuando existan cambios en las funciones.
- e) Cuando la entidad sufra procesos de supresión, fusión, escisión o liquidación.
- d) Cuando se produzcan cambios en el marco normativo del país.
- e) Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos.
- f) Cuando se generen nuevas series y tipos documentales.
- g) Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración, soportes documentales y procedimientos que afecten la producción de documentos.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo 05 de 2013 "Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.", establece en su artículo 10 "(...) Principios de la ordenación documental en las entidades del Estado. Las áreas responsables de la gestión documental, deben velar por la adecuada ordenación de sus fondos documentales, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, integridad de los fondos y las demás directrices, políticas y normas que expida el Archivo General de la Nación, así como las que establezca en su ámbito el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo o el Comité Interno de Archivo, según el caso". Igualmente es necesario considerar lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 08 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Para poner en práctica las normas que regulan la Administración de los archivos como ya quedo expuesto, se hace necesario en primer lugar realizar el saneamiento ambiental, limpieza documental del archivo de la entidad que debido a la acumulación de polvo, contaminación ambiental microbiológica que, se presenta por efecto de las condiciones de almacenamiento y volúmenes de documentación en depósito, pues para su intervención se hace necesario proteger el recurso humano que desarrollara diversas actividades archivísticas y de mantenimiento disponiendo las condiciones básicas de limpieza a nivel de unidad documental que se encuentran contaminadas, las cuales requieren que se les realicen los procesos de descontaminación y restauración, en virtud que en la actualidad se evidencia la contaminación de aproximadamente 40 cajas x300 de documentos, situación que está poniendo en riesgo la totalidad del archivo y se reitera, el recurso humano que labora en estos sitios de depósito y custodia.

Concurrente con lo expuesto, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta un fondo documental acumulado – FDA, con aproximadamente 1.160 metros lineales, que corresponden a documentos emitidos y recibidos durante su funcionamiento desde la vigencia 1.999., La entidad hasta la fecha ha tenido tres reestructuraciones orgánicas relevantes, así mismo posee los documentos que corresponden al funcionamiento y liquidación de cooperativas que supervigilo y en la actualidad liquidadas, fondo documental acumulado sin una organización adecuada, estado actual que no corresponde al mandamiento legal sobre los archivos, por ello es de obligatorio cumplimiento disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración, en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, al igual no cuenta con el recurso humano suficiente, ni especializado, para la organización de su fondo documental acumulado.

Con base en el diagnóstico realizado a la entidad, se evidenció que existía un volumen documental superior a 2310 metros lineales, los cuales no obedecen a criterios archivísticos y por ende no cumplen con la normatividad vigente en materia de archivos.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la intervención de los archivos atendiendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 y demás normas que regulan la materia, hasta conseguir la evaluación técnica y convalidación por parte del Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación, en la vigencia 2017, se hizo necesario proceder a la celebración del contrato interadministrativo No. 189 de 2017 con EMTEL S:A. E.S.P., para la elaboración de las tablas de valoración documental y organización del fondo documental acumulado, ajuste de las tablas de retención documental, organización del archivo de gestión, saneamiento ambiental, restauración y limpieza documental de los archivos pertenecientes a la Superintendencia de Economía Solidaria.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado para la suscripción del contrato interadministrativo referido, y de conformidad con el presupuesto de la entidad para la vigencia 2017, se contrató la intervención a un total de 1.895 metros lineales de archivos, distribuidos de la siguiente manera: a) La organización de 400 metros lineales correspondientes a los archivos de gestión. b) En la organización de los archivos de gestión de ser necesario se deben actualizar las Tablas de Retención Documental-TRD y dichos ajustes deberán ser convalidados por el Archivo general de la Nación. c) La organización de un fondo documental acumulado - FDA con aproximadamente 1.160 metros lineales que corresponden a documentos de la Supersolidaria que ha tenido tres estructuras orgánicas desde 1999 hasta la fecha. d) Elaboración de las correspondientes tablas de valoración documental de tres estructuras orgánicas y las de entidades vigiladas que han sido liquidadas, así mismo, recuperación de aproximadamente 41 cajas x300 de documentos que se encuentran con deterioro biológico y requieren que se les realicen los procesos de desinfección y restauración.

Con el fin de dar continuidad a las políticas de gestión documental en atención a los principios y procesos archivísticos y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 594 de 2000, la entidad requiere contratar la prestación de los servicios para la organización de los archivos de gestión de áreas misionales, organización de Fondo Documental Acumulado y digitalización de documentos de carácter histórico de la superintendencia de economía solidaria garantizando el cumplimiento definitivo de los objetivos trazados para ala adecuada administración de los archivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Teniendo en cuenta que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL S.A. E.S.P. ejecutó los recursos correspondientes a la vigencia 2017 para la organización de los archivos de gestión y del Fondo Documental Acumulado, el ajuste de las Tablas de Retención Documental y la elaboración de las Tablas de Valoración Documental, se consideró necesario y conveniente que dicha entidad continuara desarrollando las políticas la entidad en materia archivística, optimizando tiempo y recursos en aras de garantizar el cumplimiento del principio de economía de la contratación pública.

Por la naturaleza del contrato mencionado, la cuantía del mismo que asciende a cerca de los mil millones de pesos y teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta con los conocimientos especializados en materia de archivo que pueda realizar el seguimiento y control de la ejecución del mismo, se hace necesario contar con los servicios de un interventoría externa, que ejecute el seguimiento administrativo, financiero, jurídico, técnico y ambiental necesario de modo que se garantice la correcta ejecución de las actividades de archivo y gestión documental a cargo de la entidad publica citada encargada de ejecutar el contrato CD-170-2018.

La presente contratación ejecutará recursos del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

2. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE ÁREAS MISIONALES, ORGANIZACIÓN DE FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER HISTÓRICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

Para la contratación de los servicios requeridos se establece como presupuesto oficial la suma de hasta SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$73.000.000.00), que corresponden a aproximadamente el 7,3% del valor del contrato al cual se le realizará la respectiva interventoría.

El valor por el cual se adjudique el contrato será cancelado al contratista en pagos mensuales, previa presentación de informes y entregables al supervisor del contrato, factura y soportes de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha en que el CONTRATISTA radique en debida forma los documentos antes mencionados. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso de selección, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 2, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

(...)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

En concordancia con la norma citada, el Decreto 1082 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”

Conforme a las normas citadas, se concluye que bajo el régimen de contratación estatal colombiano, para la contratación de servicios de interventoría, el proceso de selección que debe aplicarse es Concurso de Méritos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios para el objeto del presente proceso de contratación se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos
81	14	17	Planeación y control de producción
84	11	16	Servicios de Auditoria

84	11	17	Finanzas corporativas
----	----	----	-----------------------

6. ANALISIS TECNICO ECONOMICO

El valor del contrato que se pretende celebrar es por la suma de hasta SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$73.000.000.00) incluidos impuestos, tasas y contribuciones.

Para determinar el valor de éste presupuesto, se tomó como referencia el costo de la interventoría realizada durante los últimos 4 meses de la vigencia 2017, aplicándose así un porcentaje cercano al 7,3% del valor total del contrato al cual se le realizará la correspondiente interventoría.

7. ANALISIS DEL SECTOR

ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES

El gobierno colombiano, a través del Archivo General de la Nación, ha definido la política archivística nacional a través de la promulgación de Leyes, Acuerdos, Circulares y demás actos administrativos en los cuales se establecen lineamientos técnicos y jurídicos básicos para el desarrollo de la gestión documental en Entidades Públicas y Privadas.

Por mandato de la Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, el Estado debe implementar los planes programas y proyectos que garanticen el estudio, el diagnostico, la formulación y la implementación del sistema de gestión documental.

Como es sabido en el caso en concreto, el volumen de información que se genera al interior de la Entidad, requiere de un manejo estratégico y controlado de todos los documentos de manera que se logre asegurar la disponibilidad de la información para cumplir con los tiempos de respuesta adecuados para la gestión de la entidad, requerimientos de organismos de control en general, así como para los particulares, por lo cual se hace necesario organizar y migrar la información bajo los lineamientos de la normatividad vigente en materia de Archivos de entidades públicas, mediante procesos como el saneamiento ambiental, la recuperación, digitalización, sistematización, guarda y custodia de documentos con el propósito de disminuir costos y aumentar la productividad de la Entidad.

Mejoras en la gestión y en los procesos.

Con la contratación de estos servicios requeridos por la Superintendencia de la Economía Solidaria para implementar las actividades descritas que forman parte integral como insumo del sistema de gestión documental, mejoraran los tiempos de respuesta para la consulta y soporte de información que reposa en los archivos de la Entidad, reduciendo el riesgo de incumplimiento en los tiempos de respuesta ante los requerimientos de las diferentes dependencias de la entidad, a los de los organismos de control y de la ciudadanía en general.

Por ello, se estima que impactara positivamente los procesos y procedimientos necesarios para desarrollar la gestión de la Superintendencia.

Optimización de los principios de economía, selección objetiva y transparencia.

Al desarrollar un solo proceso contractual, es posible lograr economizar tiempos y movimientos de gestión del recurso humano, financiero y tecnológico tendientes a la ejecución de todas las actividades en fases definidas, en cuanto a la selección que garantice la escogencia del mejor proponente que pueda ejecutar el objeto total requerido en las condiciones que la entidad lo requiere, evitando la falta de continuidad en la ejecución del proyecto a causa de la terminación de un contrato y la realización de una nueva convocatoria con el consecuente contrato en similares condiciones; por ello se garantizará la continuidad en la ejecución de las actividades y una mejor prestación del servicio teniendo en cuenta que se trataría del mismo contratista quien ya debe poseer los recursos, herramientas y apropiación de la información necesaria para ejecutar a cabalidad y en su totalidad las fases requeridas del proyecto.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

- a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas, el contrato y sus modificaciones, y la propuesta presentada por el contratista.
- b) Constituir las pólizas requeridas en los estudios previos y pactadas en el contrato.
- c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor relacionados con el objeto del contrato.
- d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro junto con los informes y soportes que le sean exigidos por el Supervisor del contrato.
- e) Dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contratado.
- g) Atender y respetar las solicitudes, sugerencias y observaciones realizadas por el Supervisor del contrato en relación con la adecuada ejecución del mismo.
- h) Las demás inherentes al objeto del contrato.

Específicas.

El contratista deberá velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato principal, para lo cual conforme a lo estipulado en el Estatuto Anticorrupción referente a los Interventores deberá:

- a) Suscribir el acta de inicio con la empresa ENTEL S.A. E.S.P., para dar inicio a la ejecución del contrato CD-170-2018.
- b) Suscribir el documento de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato CD-170-2018.

- c) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato de principal.
- d) Velar porque el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, en particular respecto a la calidad de los servicios y elementos contratados.
- e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación.
- f) Controlar la vigencia de las garantías que se hayan requerido para amparar el cumplimiento del objeto contractual.
- g) Presentar los informes correspondientes que evidencien el estado de ejecución de las actividades del contrato CD-170-2018.
- h) Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, será de SEIS (6) MESES, sin exceder 31 diciembre de 2018, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de la garantía única, expedición de registro presupuestal, y suscripción de acta de inicio.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaria General, quien para el efecto se podrá apoyar en el personal del área.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la SUPERSOLIDARIA con base en los documentos que integran la propuesta procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico, financiero y de experiencia, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar. La SUPERSOLIDARIA verificará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la SUPERSOLIDARIA, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que le determine la Entidad.

Efectuada esta verificación la propuesta será clasificada como habilitada o no habilitada. La propuesta no habilitada no será objeto de calificación. Las propuestas habilitadas serán calificadas por el comité evaluador designado por la Supersolidaria.

➤ Verificación jurídica.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la SUPERSOLIDARIA para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y

del Pliego de Condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. Si la propuesta no cumple con la capacidad jurídica requerida en este pliego se tendrá como no Habilitada.

➤ **Verificación de la capacidad financiera y organizacional.**

El informe financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la SUPERSOLIDARIA para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE los requisitos exigidos. Si la propuesta no cumple con la capacidad financiera requerida en este documento se tendrá como no Habilitada

➤ **Verificación de la experiencia:**

La acreditación de la experiencia mínima del proponente no otorgará puntaje alguno. La SUPERSOLIDARIA verificará la información allegada estableciendo si la oferta CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Si la propuesta no cumple con la experiencia mínima requerida en este documento se tendrá como no Habilitada.

11.2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas durante mínimo UN (1) año al momento de presentar su propuesta y su duración no sea inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y c) Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- (i). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- (ii). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- (iii). El objeto social del proponente deberá tener relación directa con las actividades objeto de la presente convocatoria.
- (iv). Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su constitución es superior a UN (1) año al momento de presentar su propuesta y su duración no es inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación).
- (v). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007
- (vi). No estar incurso en ninguna causal de disolución o liquidación

- (vii). No estar en un proceso de liquidación
- (viii). No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- (ix). No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

11.2.1 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

- (i). El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 37 y 44 de la Ley 142 de 1994, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
- (ii). Igualmente los proponentes y sus integrantes deberán declarar que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- (iii). Los proponentes y sus integrantes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" según el cual, "El No pago de las multas aquí señaladas, inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". Esta manifestación deberá hacerse en la Carta de Presentación de la propuesta.
- (iv). Las personas jurídicas cuyos socios, directivos o equipo humano propuesto para la actividad materia de esta Licitación Pública se encuentren incursos en forma personal en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Ley 80 de 1993, 734 de 2002, o en cualquier otra ley vigente, o que las mismas personas antes señaladas puedan tener conflictos de interés respecto de las actividades que serán objeto de contratación a través de este proceso de selección.
- (v). Con la presentación de su propuesta, el proponente acepta las reglas de participación señaladas en este acápite en procura de lograr total independencia y preservación de reglas éticas tanto del proponente como de su personal directivo, sus socios o equipo humano propuesto para el proyecto, y en procura de garantizar un servicio independiente que no pueda estar afectado por ningún existente o eventual conflicto

de interés. Consecuentemente, con la presentación de su propuesta declara no estar incurso tanto el proponente, como cualquiera sus socios, personal directivo o equipo humano ofrecido, en ninguna de las restricciones de participación antes señaladas.

11.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado, pero el proponente es libre de presentar su propio formato siempre que cumpla con las exigencias del proceso, debe estar suscrita por el proponente o representante legal.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

11.2.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente es libre de presentar el documento en su propio formato, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de

participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato (que para este efecto se tomará de 6 meses) y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

11.2.4 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

11.2.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS: Certificado de existencia y representación legal con su matrícula renovada para el año 2017, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar en los documentos que conforman la oferta en concurso, el acta de autorización correspondiente expedida por el órgano competente para presentar propuesta, participar en la presente modalidad de contratación y suscribir el contrato correspondiente en el evento de salir favorecidos. El documento que otorgue la facultad al representante legal, deberá estar suscrito antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

LOS CONSORCIOS O LAS UNIONES TEMPORALES: deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal.
- b. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SUPERSOLIDARIA
- c. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la SUPERSOLIDARIA, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- d. De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- e. A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Que el objeto de la sociedad tenga relación con el objeto del presente proceso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

11.2.6 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con

las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

11.2.7 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

11.2.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos



80	11	15	Desarrollo de recursos humanos
81	14	17	Planeación y control de producción
84	11	16	Servicios de Auditoría
84	11	17	Finanzas corporativas

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proponente debe presentar Registro Único de Proponentes debidamente renovado.

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

11.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La propuesta deberá contener el original o copia del



comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

La SUPERSOLIDARIA podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

NOTA. La no presentación de la póliza de seriedad de la propuesta es causal de RECHAZO.

11.2.9.1 GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

11.2.9.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

La cuantía asegurada será del DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso al cual presenta propuesta.

La vigencia de la Garantía será por el termino establecido en el sistema SECOP 2.

11.2.9.3 TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

11.2.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso

de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social,

se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: La Superintendencia dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y LA SUPERSOLIDARIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las Entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

11.2.11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el anexo previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

11.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

11.2.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios,

se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

11.2.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO– RUT ACTUALIZADO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN. El proponente debe estar clasificado acorde a su actividad y del objeto del presente proceso.

11.2.15 CÈDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia de la cédula del representante legal. (Persona jurídica, consorcio o unión temporal)

11.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP:

Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y su información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, se verificará de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cada una de las siguientes clasificaciones:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos
81	14	17	Planeación y control de producción
84	11	16	Servicios de Auditoria
84	11	17	Finanzas corporativas

El oferente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio deberá tener su domicilio principal o contar con sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá.

EXPERIENCIA ACREDITADA:

Es la experiencia que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se declarará al proponente como no habilitado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de un proceso para contratar a un consultor que apoye a la entidad contratante en la interventoría técnica especializada de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos del contrato, las empresas que podrán prestar sus servicios son aquellas que se tengan experiencia registrada en el RUP con base en las siguientes clasificaciones UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos
81	14	17	Planeación y control de producción
84	11	16	Servicios de Auditoria
84	11	17	Finanzas corporativas

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar dos (2) certificaciones y/o contratos de interventoría integral administrativa, jurídica, financiera y técnica a procesos de gestión documental; que sumen o superen el 100% del valor del presente contrato. La experiencia que no esté inscrita en el RUP, no será tomada en cuenta en el presente proceso.

En los contratos donde el proponente haya participado como miembro de una unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, la experiencia se validará conforme al porcentaje de participación que haya tenido en la modalidad asociativa. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tomada en cuenta su experiencia en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En el caso de que la propuesta sea presentada bajo la modalidad de unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, se sumarán las certificaciones presentadas por cada uno de los integrantes, en proporción a su participación.

Nota 1: en el caso de los consorcios o uniones temporales el valor certificado por cada uno de los oferentes plurales será tomado en cuenta de acuerdo a los porcentajes de participación en el consorcio unión temporal.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad o sociedad contratante supervisor y/o persona competente para suscribir la certificación y deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Valor total del contrato y/o valor ejecutado (en moneda legal colombiana.)
- plazo de ejecución del contrato (fecha de inicio fecha de terminación)
- número del contrato (en caso de que exista) o identificación.

- nombre de la entidad o sociedad contratante con la indicación del NIT y datos del contrato.
- si el contrato se ejecutó en unión temporal consorcio se deberá identificar cine sección alguna los partícipes y su porcentaje de participación.

Nota 2: las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 4: no se pueden presentar más de cuatro certificaciones.

Nota 5: la Supersolidaria se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los aportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro

Nota 6: el cálculo en salarios mínimos de cada contrato se efectuara teniendo como base el salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato independiente que en vigencias posteriores si haya firmado otro sí o contratos adicionales.

Nota 7: Las certificaciones presentadas para efectos de la acreditación del presente numeral deberán ser de contratos ejecutados, cuyo plazo de ejecución debe haber iniciado y terminado dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso, no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución ni de contratos iniciados antes de límite establecido en las presentes reglas de participación.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Cargo	Cant	Perfil	Título	Dedicación	Experiencia
DIRECTOR	1	Profesional especializado	Profesional en archivística, Bibliotecología, ingeniería de sistemas o electrónico. Especialización en gestión de proyectos de ingeniería	25%	Seis (6) años de experiencia profesional desde la matrícula profesional, haber participado como director en 5 proyectos de gestión documental
COORDINADOR	1	Profesional especializado	Profesional en archivística, Gestión Documental, ciencias de la información o carreras afines con la gestión documental. Especialización en gerencia de proyectos	25%	Cuatro (4) años en coordinación de proyectos de gestión documental y 01 año de experiencia en labores de limpieza y desinfección documental

Cargo	Cant	Perfil	Título	Dedicación	Experiencia
PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA JURÍDICA	1	Profesional especializado	Abogado. Especialización en Derecho Tributario Administrativo, Derecho de las telecomunicaciones o Contratación Estatal	25%	Cinco (5) años de experiencia profesional, contados desde la fecha de obtención del título de pregrado
PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE	1	Profesional especializado	Profesional en finanzas, economista, contaduría pública.	25%	Ocho (8) años de experiencia profesional, contados desde la fecha de obtención del título de pregrado
PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	Profesional especializado	Ingeniero de sistemas. Especialización en cualquier área de ingeniería	25%	Cinco (5) años de experiencia profesional, contados desde la fecha de obtención del título de pregrado, haber participado como ingeniero de proyecto en 5 proyectos de gestión documental.

a) Acreditación del título

Los títulos académicos se acreditarán adjuntando copia del diploma o del acta de grado emitidos por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. No obstante la nota anterior, para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia.

b) Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia profesional del equipo de trabajo, se tomarán los Certificados Laborales presentados como anexos a la Hoja de Vida, donde se indique claramente el tiempo de duración en el cargo o de ejecución de la actividad profesional.

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención, mediante la cual se comprometan a trabajar con el proponente en caso de salir favorecidos

con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de la presente convocatoria.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La propuesta debe venir acompañada de los siguientes documentos, los cuales tienen la calidad de REQUISITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

Índice de Liquidez:

Este indicador, permite medir la disponibilidad de efectivo que dispone la organización para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Para fijar el indicador de Liquidez, la Supersolidaria consideró pertinente que, para demostrar que pueden sostener todas sus obligaciones a corto plazo sin que estén cercanos al punto cero y no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del oferente en estudio, los proponentes deberán demostrar un índice de liquidez igual o mayor a **2.0**

El índice de liquidez (LIQ) se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (Liq)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2.0$$

Nivel de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento permite establecer la relación entre los activos y las deudas, para medir la solvencia económica. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa.

La Supersolidaria consideró un nivel de endeudamiento menor o igual al 30%

Los proponentes, deberán demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al 30% de sus activos totales.

El Nivel de Endeudamiento se obtiene de la siguiente formula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 30\%$$

Razón de Cobertura de Intereses.

Determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses) los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa.

Este indicador busca determinar la capacidad que tienen los proponentes para cubrir con las utilidades, los costos totales de sus pasivos. Para ello, deben cumplir con la siguiente formula:

$$\text{Índice Razón Cobertura de Intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 30$$

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

Rentabilidad del Patrimonio

Determina el grado de participación que tiene el patrimonio sobre la utilidad operacional de las empresas.

Este indicador establece el porcentaje de rentabilidad de los socios y/o accionistas sobre la utilidad operacional obtenida en un periodo determinado. Para ello, deben cumplir con la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (RP)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 20\%$$

Rentabilidad del Activo

Determina el grado de participación que tiene el activo sobre la utilidad operacional de las empresas.

Este indicador establece la capacidad del activo en la generación de utilidades. Para ello, deben cumplir con la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad del Activo (RA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 15\%$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2017, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Si la información documental no ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, según conste en el certificado correspondiente, la misma información será objeto de verificación directamente por parte de la Entidad. Para el efecto el proponente deberá presentar junto con la propuesta los mismos documentos que aportó a la Cámara de Comercio para efectos de la renovación, así:

El balance general y estado de resultados, debidamente certificados por contador público o revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 y Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta no será HABILITADA.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la Superintendencia de la Economía Solidaria establecerá el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta los aspectos técnicos ponderables descritos más adelante, los cuales se han determinado en razón a la calidad que debe tener el interventor, expresada en:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	800
Incentivo a la Industria Nacional	200
TOTAL	1000

Factor Experiencia Adicional del proponente (800 Puntos)

- El proponente que presente con su propuesta una (1) certificación y/o contrato de interventoría integral administrativa, jurídica, financiera y técnica a procesos de gestión documental. se le asignarán: 400 Puntos
- El proponente que presente con su propuesta dos (2) certificaciones y/o contratos de interventoría integral administrativa, jurídica, financiera y técnica a procesos de gestión documental. se le asignarán: 800 Puntos

NOTA: Las certificaciones aportadas para obtener el puntaje deberán tener un valor superior como mínimo al 50% del presupuesto del proyecto y estas deben ser diferentes a las habilitantes.

Apoyo a la Industria Nacional (200 Puntos)

Se asignarán cien (200) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional.

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen Colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación del contrato celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Si ofertan solo bienes y servicios de origen nacional y el personal principal ofrecido en la propuesta es 100% nacional (Artículo 11 del decreto 679 de 1994), y si el país del proponente aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales. (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo) **200 puntos**.

El país del proponente extranjero aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales e incorpora en su propuesta de personal principal más del 50% servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos. (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo) **100 puntos**.

Si al país del proponente extranjero no aplica el principio de reciprocidad pero en su propuesta el personal principal ofrecido para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos más del 50% son colombianos. **50 Puntos**

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán **Cero (0) Puntos**

12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretende ejecutar y las actividades del objeto, la entidad considera aplicable la siguiente tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles. (Anexo)

13. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de recursos públicos, el contratista debe constituir garantía única a favor de la nación – SUPERSOLIDARIA, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro, a la firma del contrato. La cual amparará:

- a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
- b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
- c) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.

Igualmente para la participación en el proceso de selección, a los proponentes se les exigirá la constitución de una garantía que ampare la seriedad de sus ofrecimientos.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, no toda la contratación de las Entidades Estatales sujetas al Estatuto General de Contratación están enmarcadas dentro del cumplimiento de las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales

Por lo que LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, procedió a verificar si la presente contratación está cubierta o no, por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, teniendo como punto de partida que en la actualidad Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:



Código GP 006-1

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario



Código SC 5773-1



PAÍS	ACUERDO COMERCIAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	NO	NO	NO

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

VICTORIA AMALIA JATTIN MARTINEZ
Secretaria General

Elaboró: Javier Umaña - Asesor Gestión Documental
Revisó: Diana Ríos Montañez-Abogada Contratación